

© Eva Schuster

Nueva norma de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

Sarah Kahn ^{(1)*} y Karen Reed ⁽²⁾

(1) Consultora de la OIE

(2) Miembro del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

* Autor para la correspondencia: s.kahn@oie.int

Palabras clave

Bienestar animal – équido de trabajo – OIE.

Resumen

Los animales de trabajo cumplen un importante papel en la agricultura y el transporte de mercancías y personas en los países en desarrollo. Se estima que los equinos de trabajo acompañan a 300 millones de personas en el mundo, a menudo en las comunidades más marginalizadas [1]. La contribución de los animales de trabajo en la subsistencia de algunos hogares no es por todos conocida y muchos pueden sufrir problemas importantes

de salud y bienestar. En 2013, el Director General de la OIE solicitó la redacción de un documento de debate sobre el futuro papel de la OIE en materia de bienestar de los animales de trabajo. En 2014, se convocó un Grupo *ad hoc* de expertos con el fin de elaborar una norma sobre el bienestar de los animales de trabajo para consideración de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código). En septiembre de 2014 y 2015, la Comisión del Código revisó y distribuyó los informes del Grupo para comentario de los Países

Miembros, con la meta de adoptar un nuevo capítulo en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* [2].

La nueva norma abarca el suministro de refugio, alimentación y agua, el cuidado de los pies, la gestión de enfermedades y lesiones, las prácticas de manejo, incluyendo los aperos, la carga de trabajo, las mutilaciones, el comportamiento animal, la atención veterinaria y asuntos relacionados con el fin de su vida útil.

Este artículo presenta el contexto de la iniciativa de la OIE de mejorar el bienestar de los animales de





trabajo y los fundamentos para el proyecto de capítulo 7.12. del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo, a partir del texto distribuido como anexo 20 en el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2015 [3].

Contexto

La agricultura es la principal fuente de ingresos para 2 500 millones de personas, se reconoce ampliamente que, junto con el desarrollo rural, es un camino para salir de la pobreza y constituye una pieza esencial de la inocuidad de los alimentos. Los animales de trabajo son fundamentales para el funcionamiento de los sistemas agrícolas y la industria de la construcción en muchos países en desarrollo. Un estudio reciente ha mostrado cómo la salud, el bienestar y la condición social de las mujeres de comunidades rurales pobres mejoran mediante la tenencia de équidos de trabajo, en muchos casos, de burros [3]. La salud y el bienestar de estos animales tienen un impacto directo en su capacidad de laborar, lo

que afecta a su vez la subsistencia y bienestar de sus dueños. En muchas partes del planeta, está aumentando el recurso a los animales de trabajo, tendencia que quizás se explique por el incremento de los precios del petróleo [4]. Incluso en países que se están urbanizando e industrializando rápidamente, los animales de trabajo siguen siendo importantes: mientras que las explotaciones a gran escala recurren a equipos y sistemas de transporte modernos, los productores de pequeña escala dependen de animales para el transporte de cortas distancias y fuerza de tiro [5]. Pese a la importante contribución de los animales de trabajo a la subsistencia de mucha gente pobre en áreas rurales y urbanas, suelen ser dejados de lado por las políticas y programas gubernamentales en el área de la seguridad de los alimentos y existen pocas leyes o normas que traten de su salud o bienestar [1]. Los factores económicos dificultan que las comunidades marginalizadas tengan acceso a recursos como alimentos

y agua, herrajes y arneses, alojamiento y cuidados sanitarios adecuados para los équidos de trabajo. Las malas condiciones de trabajo e incluso peligrosas y el suministro inadecuado de recursos básicos constituyen serios desafíos para el bienestar de estos animales [1].

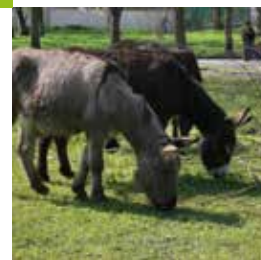
En su reunión anual en junio de 2012, el Grupo de Trabajo de la OIE sobre bienestar animal propuso que la OIE desarrollara recomendaciones sobre el bienestar de los équidos de trabajo. En 2013, el Director General solicitó la redacción de un documento de debate sobre el futuro papel de la OIE en materia de bienestar de los animales de trabajo [6]. En junio de 2013, el Grupo de Trabajo respaldó la elaboración de una norma sobre el bienestar de los équidos de trabajo como nuevo capítulo del *Código Terrestre* y, en 2014, el Director General convocó un Grupo *ad hoc* en el tema que presentaría su trabajo a la Comisión del Código. El Grupo se reunió en junio de 2014 y mayo de 2014 y la



© Joaquín Pérez Briz

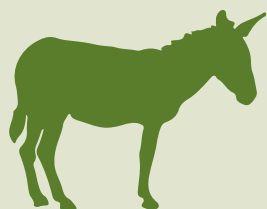


© P. Blandin



© P. Blandin





Comisión del Código distribuyó a los Países Miembros los informes y recomendaciones del Grupo en septiembre de 2014 y 2015 [3, 8]. La Comisión del Código propuso la adopción de un nuevo capítulo del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo y el nuevo capítulo (capítulo 7.12.) fue adoptado por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE en mayo de 2016 [2].

Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el bienestar de los équidos de trabajo

El Grupo *ad hoc* se reunió en junio de 2014 y mayo de 2015 y también trabajó por correspondencia entre ambos encuentros. El Grupo *ad hoc* recibió el mandato elaborar un proyecto de normas de bienestar animal para los équidos de trabajo,

con vistas a una eventual inclusión en el *Código Terrestre*. Estas normas han de fundamentarse en la ciencia y tener en cuenta los criterios basados en el animal, además de cubrir los siguientes aspectos:

- principios rectores,
- definiciones que abarquen las especies cubiertas, el tipo de trabajo, las consideraciones geográficas y asuntos relacionados con los propietarios y usuarios de los équidos de trabajo,
- temas asociados con el bienestar de los équidos de trabajo, entre ellos suministro de alimentos, agua y refugio, manejo de enfermedades y heridas, prácticas de manipulación, instalaciones de manejo, experiencia y formación de los operarios, aspectos de comportamiento y cuestiones relacionadas con el fin de la vida útil,
- responsabilidades y competencias de las autoridades veterinarias, agencias gubernamentales, veterinarios privados,

ONG, responsables de educación, usuarios y la sociedad en general.

El mandato concuerda con las recomendaciones del documento de debate que indica que «el bienestar de los animales usados para transporte y tracción en las comunidades pobres, incluyendo en el ámbito rural y urbano, deberá ser prioritario debido a la contribución de estos animales a la subsistencia de los hogares, y a la urgente necesidad de mejorar su bienestar». En su reunión de junio de 2013, el Grupo de Trabajo de la OIE sobre bienestar animal recomendó que las normas se iniciaran con «caballos, burros, bovinos, búfalos y camélidos y, más tarde, tomaran en consideración otras especies». A partir de la amplia literatura existente sobre el bienestar de los équidos de trabajo, incluyendo a los burros, el Grupo de Trabajo recomendó elaborar normas para estos animales, que podrían servir de modelo para el



© Dennis Jarvis





desarrollo de «normas de animales de trabajo» de especies que aún no se han estudiado. La Comisión del Código aceptó esta recomendación.

Animales de trabajo: un nuevo tema para las normas de la OIE

Hasta la fecha, la OIE ha adoptado normas de bienestar animal relacionadas con el ganado y los peces de cultivo, las poblaciones de perros vagabundos y los animales de laboratorio [9]. Dado que los animales de trabajo nunca antes habían sido objeto de normas específicas de la OIE, el Grupo *ad hoc* se aseguró de que sus recomendaciones fueran coherentes con el *Código Terrestre* y las normas establecidas. Para este fin, el Grupo *ad hoc* recomendó las siguientes enmiendas de capítulos existentes del *Código Terrestre*.

1. Aclarar el papel de los Servicios Veterinarios respecto a los animales de trabajo

En el Título 3 del *Código Terrestre* se definen el papel y las responsabilidades de los Servicios Veterinarios y los criterios de calidad [2]. En muchos países, los équidos de trabajo no forman parte de los programas nacionales de sanidad (o bienestar) animal y en algunos casos no están cubiertos por la legislación veterinaria nacional. La 24.^a edición del *Código Terrestre* (2015) no hacía referencia a los animales de trabajo [10]. Con miras a aclarar la responsabilidad general de los Servicios Veterinarios en el campo de la salud y bienestar de los animales de trabajo, el Grupo *ad hoc* recomendó que se añadiera el siguiente texto al Capítulo 3.4. sobre legislación veterinaria (Recuadro 1).

Recuadro 1

Adición al texto del Artículo 3.4.10. punto 3:

La legislación veterinaria deberá prever un marco que responda a los requisitos del Capítulo 7.12. y, si corresponde, la definición de las responsabilidades de los propietarios frente a sus animales, la gestión de los animales abandonados, en particular, la transmisión de la titularidad sobre el animal, las intervenciones veterinarias y la eutanasia.

2. Principios básicos de la OIE para el bienestar animal

El Artículo 7.1.2. del *Código Terrestre* establece los principios básicos del bienestar animal. En el punto 5 de este artículo, se citan diversas áreas, entre ellas la agricultura, en las que el empleo de animales contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas, sin que se haga mención a los animales de trabajo. En 2015, el Grupo *ad hoc* recomendó agregar a este punto una referencia a los animales empleados con fines de transporte y tracción. Por su parte, el punto 7 de este artículo, que recoge los aspectos que fundamentan la mejora del bienestar animal, estipula que mejorando las condiciones de vida de los animales en las explotaciones, a menudo se aumenta la productividad y se obtienen, por consiguiente, beneficios económicos. Los animales de trabajo no son «animales de granja» en el sentido de que no se crían para la producción de carne, leche y otros productos de consumo humano, los primeros

constituyeron el punto de partida de las normas de bienestar animal en el *Código Terrestre*.

En 2015, con miras a destacar la contribución económica y social de los animales de trabajo, el Grupo *ad hoc* recomendó que se añadiera un nuevo punto 8 al Artículo 7.1.2. (Recuadro 2).

Recuadro 2

Adición al texto del Artículo 7.1.2. Principios básicos en que se funda el bienestar de los animales (nuevo punto 8):

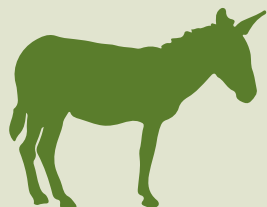
Que, como bienes vivos, los animales de trabajo desempeñan un papel significativo en la subsistencia de las familias a las que pertenecen y cumplen funciones socioeconómicas que benefician a los hogares y a las comunidades en las que viven, incluyendo la economía nacional.

Estas enmiendas, junto con el proyecto de capítulo sobre el bienestar de los équidos de trabajo, se distribuyeron a los Países Miembros con el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2014 [8].

Capítulo 7.12. del *Código Terrestre* sobre el bienestar de los équidos de trabajo

Tras un primer artículo de preámbulo, el artículo 7.12.2. (Ámbito de aplicación) indica que el capítulo se aplica a caballos, mulas, burros que se destinan, utilizan y retiran de la vida activa de tareas de tracción, transporte, y generación de ingresos. Se excluyen los équidos empleados en el ámbito de





deporte y competencias, equitación o investigación. Este artículo también se refiere a los aperos que, si no se ajustan correctamente, pueden provocar en los équidos serios problemas de bienestar animal, por lo que esta norma resulta importante.

El proyecto de artículo 7.12.3. trata de los conocimientos y habilidades que deben tener las organizaciones e individuos responsables de los équidos de trabajo. Mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo requiere una serie de enfoques prácticos cimentados en la realidad cultural y económica de sus propietarios y usuarios. Igualmente, resulta esencial aumentar el reconocimiento de las autoridades acerca del vínculo crucial que une a los animales de trabajo con los medios de subsistencia, y así garantizar la promulgación e implementación de políticas que promuevan el bienestar de los animales de trabajo [5]. Al igual que con otras normas de bienestar animal de la OIE, el capítulo 7.12. reconoce que el conocimiento y las habilidades de los propietarios, usuarios y autoridades competentes son importantes para lograr buenos resultados de bienestar animal.

Por su parte el proyecto de artículo 7.12.4. se refiere a los «criterios o variables medibles» de bienestar de los équidos de trabajo. Los términos «criterios o variables medibles» se encuentran también en los capítulos 7.9., 7.10 y 7.11. sobre el bienestar de los animales en los sistemas de producción; en el capítulo 7.1. «Introducción a las recomendaciones para el bienestar animal», específicamente en el artículo 7.1.3. que se refiere a los principios científicos del bienestar animal y que estipula que

en la evaluación del bienestar animal se han de tomar en cuenta elementos tales como el deterioro de las funciones asociado a una lesión, una enfermedad o a la desnutrición. Las necesidades de los animales y su estado afectivo (tales como hambre, dolor o miedo) pueden medirse gracias a la intensidad de sus preferencias, incentivos y aversiones. Las respuestas fisiológicas, comportamentales e inmunológicas que manifiestan los animales frente a distintos retos también son indicadores del bienestar animal. Estas medidas pueden conducir a la definición de criterios y de indicadores que brindan métodos fiables, prácticos y científicamente validados para evaluar el bienestar animal.

El artículo 7.12.4. describe ocho criterios o variables medibles para evaluar el bienestar de los équidos de trabajo, como son comportamiento, morbilidad, mortalidad, condición corporal y aspecto físico, respuesta a la manipulación, complicaciones debidas a las prácticas de manejo, cojera y aptitud para el trabajo. El Grupo ad hoc observó que a esta lista se podrían añadir otros criterios apropiados.

Los artículos 7.12.6. a 7.12.13. brindan recomendaciones sobre el bienestar de los équidos de trabajo (Recuadro 3). Cada uno incluye una lista de criterios medibles pertinentes basados en resultados que se derivan del artículo 7.12.4. Las recomendaciones de la OIE sobre los équidos de trabajo se ajustan al enfoque de las otras normas de la OIE sobre el bienestar animal. Como se indica en la definición del término bienestar animal del glosario del *Código Terrestre* «las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que

se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva».

Recuadro 3

Aspectos cubiertos por las recomendaciones de la OIE relativas a la gestión de los équidos de trabajo

- Alimentación y suministro de agua (Artículo 6)
- Refugio, estrés por calor y frío, protección contra predadores y heridas (Artículo 7)
- Bioseguridad y prevención de enfermedades, manejo zoonosario (Artículo 8)
- Prácticas de manipulación y de manejo (Artículo 9)
- Comportamiento e interacciones sociales (Artículo 10)
- Final de vida útil (Artículo 11)
- Cargas de trabajo adecuadas (Artículo 12)
- Herrajes y arreos (Artículo 13)

Discusión

Dado que este es un nuevo tema que se incorporará en las normas de la OIE, es importante que los Países Miembros comprendan la justificación y los alcances del capítulo 7.12. Tal y como figura en el artículo 7.1.2 del *Código Terrestre*: el empleo de animales conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible. Al reunirse con el Grupo *ad hoc* en mayo de 2015, el Director General de la OIE





© Fran Hidalgo Carmona

destacó la importancia de adoptar estas nuevas normas, ya que los animales de trabajo son una fuente importante de empleo, recursos y cohesión social en muchos Países Miembros. Hizo hincapié en la importante tarea, no sólo de la autoridad veterinaria sino también de otras autoridades, tales como gobiernos locales, de garantizar buenos resultados de bienestar animal. Igualmente, recordó la inclusión de las recomendaciones de bienestar animal de la OIE en el plan de estudios de veterinaria.

El Grupo *ad hoc* se interesó en el hecho de que el estatus sanitario de la población equina nacional se entienda muy poco en muchos países en desarrollo. La inclusión explícita de los équidos de trabajo en los programas de vigilancia de enfermedades animales mejorará los conocimientos acerca de esta situación y podría alentar a los Servicios Veterinarios a pasar de una política reactiva a un enfoque más estratégico y preventivo. Asimismo, una mejor notificación de las enfermedades

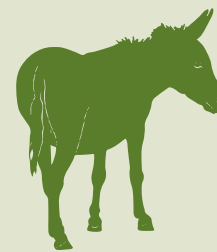
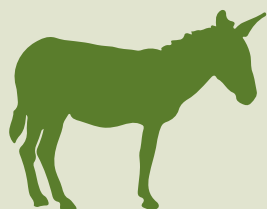
de los equinos ante la OIE incrementará la transparencia de la situación zoonosológica mundial.

En la década pasada, en muchos países aumentó el interés por el bienestar animal. Con respecto al comercio internacional, el incremento de los requisitos relacionados con el bienestar animal y las especificaciones para el ganado, han estimulado la implementación de políticas y programas en la materia en diversos países. No obstante, en los países en desarrollo, el sector de los animales de trabajo es en gran parte «invisible» y los programas para mejorar la salud y el bienestar de los équidos de trabajo a menudo dependen de las actividades de algunas ONG especializadas. Existe la necesidad de que se reconozca que los animales de trabajo son indispensables en la vida de personas de escasos recursos, en la medida en que ayudan a disminuir la pobreza, con el fin de promover cambios en las políticas y prácticas y mejorar su bienestar [1].

La OIE sigue impulsando el bienestar animal en este campo y ha creado productivas asociaciones con grupos de industria y ONG internacionales. Los Países Miembros y las organizaciones internacionales de donantes interesadas por el bienestar animal han financiado importantes proyectos de apoyo, a través de contribuciones significativas al Fondo mundial para la salud y el bienestar animal. Hasta enero de 2016, la OIE había adoptado once capítulos de bienestar animal en el *Código Terrestre* y cuatro en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* [9].

La OIE también insta a los Países Miembros a implementar las normas adoptadas hasta la fecha. Con este fin, ha organizado cuatro conferencias mundiales sobre bienestar animal. La primera en 2004 (París), la segunda en 2008 (El Cairo), la tercera en 2012 (Kuala Lumpur) y, la cuarta, se realizará en México en 2016. Igualmente, respalda iniciativas regionales de





© Scott Presly

bienestar animal que promueven la aplicación de las normas de bienestar animal por parte de los Países Miembros. Cabe destacar que las regiones de la OIE de Asia, Extremo Oriente y Oceanía; las Américas; Medio Oriente y Europa han emprendido iniciativas de bienestar animal, por su parte, en África se está desarrollando un acercamiento regional similar. En el campo de la educación y la formación, desde 2012, la OIE lleva a cabo un programa de seminarios dirigidos a los puntos focales nacionales de bienestar animal, en el que se han formado más de 400 participantes del sector público y privado dentro del programa de mejora del bienestar animal [9].

Pese a los esfuerzos de la OIE y de las organizaciones asociadas, entre ellas

diversas ONG, la integración del bienestar a la legislación, políticas y programas agrícolas y de subsistencia sigue siendo inadecuada y el bienestar de los animales de trabajo continúa estando descuidado.

Etapas futuras

Mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo exige un acercamiento práctico, basado en la realidad económica de las personas que los utilizan [1]. Tal y como lo recomendase el documento de discusión de la OIE, además de la elaboración de normas, la OIE deberá identificar acciones destinadas a mejorar el bienestar de los animales de trabajo y garantizar el compromiso no sólo de los Servicios Veterinarios sino también de otros organismos gubernamentales responsables del desarrollo social

y económico, al igual que de las organizaciones de donantes [7].

En el futuro, la OIE considerará el desarrollo de normas de bienestar para otras especies de animales de trabajo.

Conclusiones

Los Servicios Veterinarios a menudo subestiman la importancia económica y social de los animales de trabajo y, con frecuencia, en muchos países en desarrollo, estos animales no están cubiertos por la legislación, las políticas o los programas veterinarios. Con la meta de mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo, la OIE elabora normas para el bienestar de los équidos de trabajo.

La OIE insta a sus Países Miembros a implementar las normas adoptadas.





En relación con los animales de trabajo, urge a los gobiernos y donantes a tomar acciones que mejoren su salud y bienestar, al planear inversiones asociadas con los medios de subsistencia y la seguridad de los alimentos.

Es esencial que los responsables de la toma de decisiones reconozcan los nexos entre los animales de trabajo y la economía doméstica para asegurar la adopción de políticas que sean apropiadas a estos animales. La profesión veterinaria deberá mostrar liderazgo en las acciones destinadas a mejorar la salud y el bienestar de los animales de trabajo, con un énfasis en la colaboración eficaz entre gobierno, academia, sector privado y ONG.

doi:10.20506/bull.2016.2.2516

Referencias

1. Reed K. (2011). – Bienestar de los animales de trabajo. Actas de la 5.ª Conferencia de la Asociación Veterinaria de la Commonwealth. The role of veterinarians and livestock farmers in food safety and poverty alleviation. Comisión Europea, Bruselas, 42-46. Página web: ec.europa.eu/food/animals/docs/aw_arch_proc_032011_accra_en.pdf (consultado el 1 de enero de 2016).
2. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2016). – Código Sanitario para los Animales Terrestres, 25.ª Ed., OIE, París. Página web: www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/
3. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2015). – Informe de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, París, 31 de agosto – 10 de septiembre de 2015. Página web: www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/ (consultado el 1 de enero de 2016)
4. The Brooke (2014). – Invisible Helpers: an International Report. Voices from Women. Página web: www.thebrooke.org/_data/assets/pdf_file/0007/149596/576-TBR-VFW-Report_Final.pdf (consultado el 13 de enero de 2016).
5. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – The Brooke (2011). – 1 El papel, impacto y bienestar de los animales de trabajo (tracción y transporte). Informe de una reunión de expertos. Sede de la FAO, Roma.
6. Abdul Rahman S. & Reed K. (2014). – Tratamiento y bienestar de los animales de trabajo: detección de problemas, búsqueda de soluciones y previsiones de futuro. En: Bienestar animal. ¿Cómo va a evolucionar? (D.J. Mellor & A.C.D. Bayvel, eds). *Rev. Sci. Tech. Off. Int. Epiz.*, **33** (1) 197-202.
7. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2013). – Documento de debate sobre el papel de la OIE en material de bienestar de los animales de trabajo. Página web: www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/Working_equids/E_Working_equids.pdf (consultado el 1 de enero de 2016).
8. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2014). – Informe de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, París, 9-18 de septiembre de 2014. Página web: www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-del-codigo-y-informes/tahsc-reports/ (consultado el 1 de enero de 2016).
9. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). – Bienestar animal – Normas de la OIE en el marco de una política de comercio internacional. Página web: www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/Animal_welfare_and_Trade/WTO_Paper_Esp_Final.pdf (consultado el 1 de enero de 2016).
10. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (2015). – Código Sanitario para los Animales Terrestres, 24.ª Ed., OIE, París. Página web: www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/ (consultado el 1 de enero de 2016).

